



Resolución Jefatural

N° 538-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1819-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al expediente N.º 94150-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1, los resultados de la Etapa de Formalización de la Aprobación del Crédito Talento – Convocatoria 2020, la cual está conformada por una relación de cuarenta (40) postulantes seleccionados, quienes han cumplido con formalizar su adjudicación a Crédito Talento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueba en su artículo 1, la relación de veintiún (21) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, que aprueba en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Esan (en adelante, IES), indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 04 de septiembre de 2023, que aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de tres (03) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I y 2021;

Que, mediante el Sigedo N° 94150 que contiene el Informe N.º 128-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-ESAN, de fecha 24 de noviembre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere el pago de los costos académicos de matrícula y 1ra., 2da., 3era. y 4ta. cuota de pensión de estudios de nueve (09) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, según el detalle del Cuadro de Valorización N.º -2023-II, adjunto al expediente;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, la diferencia de número de créditos matriculados que se visualiza entre las fichas de matrícula de los beneficiarios de la Convocatoria 2023 y el Cuadro de Valorización N.º -2023-II, adjuntos en el expediente, se debe a que, para la Universidad Esan (en adelante la IES) el curso LEVELING COURSE para fines administrativos tiene un costo equivalente a dos (2) créditos, sin embargo, académicamente no tiene creditaje, por lo que, en las fichas de matrícula del curso en mención figura cero (0) créditos, por tanto, corresponde realizar el desembolso por un total de veinte (20) créditos por cada beneficiario de la convocatoria señalada, conforme al Cuadro de Valorización antes citado. Lo mencionado guarda relación con el correo remitido por Iris Paredes, Coordinadora de la IES, adjunto en el anexo 10 (pág.1) del expediente, así como con lo establecido en el numeral 6.1 de la Guía de Procedimientos Administrativos 2023-I remitido por la IES y adjunto en el anexo 05 (pág. 28);

Que, con relación al Reporte del detalle de estudiantes de Crédito Talento del Pronabec del semestre 2023-II, adjunto en el Sigedo, emitido por la IES, se verifica que el beneficiario PEREZ ROMERO, ADRIANO ADHEMIR, a la fecha del requerimiento de pago, cuenta con un curso retirado por primera vez, en el semestre indicado líneas arriba, por lo que, se debe de tener en consideración para el desembolso del siguiente semestre académico; de conformidad con lo establecido en el literal b), numeral 10.2 del artículo 10 de la modificatoria de las Disposiciones Especiales, debido a que, como parte de la duración del crédito educativo, solo se puede financiar los cursos retirados por primera vez, durante el periodo de estudios;

Que, en virtud de las Resolución Jefatural N.º 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y en conformidad con el Cuadro de Valorización N.º -2023-II, remitido por la IES, mediante Carta N.º 045-2023/PREGRADO de fecha 23 de noviembre de 2023; el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 02 de la presente Resolución Jefatural;

Que, cabe resaltar que, la UEV ratifica la conformidad otorgada por la UCCOR Lima, en relación al requerimiento de desembolsos por conceptos académicos a favor de la IES; en virtud a lo señalado, en el Vigésimo Octavo Considerando de la modificatoria de las Disposiciones Especiales; por el cual, se proponen las modificaciones, para que el trámite del desembolso por costos académicos inicie con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda, a fin de que dicho procedimiento “no se encuentre condicionado a la conclusión del ciclo académico de la IES, puesto que ello generará demoras en el trámite y ejecución de los desembolsos”;

Que, en consecuencia y en concordancia, con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de modificatoria de las Disposiciones Especiales, que expresa que; “Los desembolsos de los costos académicos inician su trámite con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda”, resulta procedente que la UEV continúe con el trámite del procedimiento establecido en la referida normativa;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el desembolso del importe de S/ 53, 095.13 (Cincuenta y tres mil noventa y cinco con 13/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula y 1ra., 2da., 3era. y 4ta. cuota de pensión de estudios, según corresponda al detalle del Anexo N° 01, correspondiente a nueve (09) beneficiarios de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Universidad Esan, en el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el depósito de S/ 52, 033.20 (Cincuenta y dos mil treinta y tres con 20/100 soles), a la cuenta de la Universidad Esan por concepto de costos académicos de matrícula y 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. cuota de pensión de estudios; y el monto de S/ 1, 061.93 (Mil sesenta y uno con 93/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios S/ 53, 095.13
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Esan para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N.º 01

**CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A NUEVE BENEFICIARIOS DE CRÉDITO
TALENTO DE LA UNIVERSIDAD ESAN**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	77707586	PICON ADAN, MESIAS	2020-I	X	X
2	72826435	CHIRINOS CELIS, ANA LUCIA*	2021		X
3	71441130	ARCOS LAVADO, VICTOR MANUEL	2023	X	X
4	71545734	PALOMINO PALOMARES, CRISTOFER JOSUE	2023	X	X
5	61841691	AYQUIPA YOVERA, JOSUE ALEXANDER	2023	X	X
6	70363995	PANIBRA VALLE, JOHN PIERO	2023	X	X
7	71003042	CURRO CAYO, ALEX BRANDO	2023	X	X
8	70732562	VILLANUEVA BUSTAMANTE, ADRIANA AYLEN	2023	X	X
9	73874391	PEREZ ROMERO, ADRIANO ADHEMIR	2023	X	X

*La beneficiaria al momento de su postulación solo solicito el financiamiento de pensión de estudios.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo N.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS ACADÉMICOS DE MATRÍCULA, 1RA., 2DA., 3ERA. Y 4TA. CUOTA DE PENSIÓN BRINDADOS A NUEVE BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD ESAN – SEMESTRE 2023-II

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	ESCALA O CATEGORÍA SEGÚN R.J. DE COSTOS	SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR VIGENTE *	MONTO DESCONTADO (d)	MATRÍCULA (a)	PENSIÓN		MONTO PAGADO A LA IES S/ (a+(c*b))-d	MONTO DE DESGRAVAMEN (2%)	MONTO DESEMBOLSADO (S/)
											N° CUOTAS (1era, 2da, 3ra y 4ta) (b)	COSTO UNITARIO (c)			
1	77707586	PICON ADAN, MESIAS	INGENIERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y SISTEMAS	2020-I	94150	1	2023-II	20	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
2	72826435	CHIRINOS CELIS, ANA LUCIA	ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2021	94150	1	2023-II	18	S/ -	S/ -	4	S/ 1,252.80	S/ 5,011.20	S/ 102.27	S/ 5,113.47
3	71441130	ARCOS LAVADO, VICTOR MANUEL	ADMINISTRACION Y MARKETING	2023	94150	1	2023-II	20 *	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
4	71545734	PALOMINO PALOMARES, CRISTOFER JOSUE	INGENIERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y SISTEMAS	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
5	61841691	AYQUIPA YOVERA, JOSUE ALEXANDER	INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29

6	70363995	PANIBRA VALLE, JOHN PIERO	ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
7	71003042	CURRO CAYO, ALEX BRANDO	DERECHO CORPORATIVO	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
8	70732562	VILLANUEVA BUSTAMANTE, ADRIANA AYLEN	ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ -	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,943.00	S/ 121.29	S/ 6,064.29
9	73874391	PEREZ ROMERO, ADRIANO ADHEMIR	ADMINISTRACION Y MARKETING	2023	94150	1	2023-II	20*	S/ 522.00	S/ 375.00	4	S/ 1,392.00	S/ 5,421.00	S/ 110.63	S/ 5,531.63
TOTAL													S/ 52,033.20	S/ 1,061.93	S/ 53,095.13

Nota: El beneficiario PEREZ ROMERO, ADRIANO según Cuadro de Valorización N° - 2023-II remitido por la IES, cuenta con un descuento de S/522 porque se retiró el 12.10.23 del curso de Pre Cálculo.

* Respecto a los números de créditos matriculados de los beneficiarios pertenecientes a la Convocatoria 2023, si bien en su ficha de matrícula figura 2 créditos menos, esto responde a que el curso de LEVELING COURSE para fines administrativos tiene un costo equivalente al valor de dos (2) créditos, sin embargo, académicamente no tiene creditaje, por lo que, en las fichas de matrícula en dicho curso figura cero (0) créditos.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo_ Cuadro de valorización N° -2023-II